



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2021-MPZ

Zarumilla, 14 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

VISTOS:

EL OFICIO N° 0842-2021/INDECOPI-SRB; MEMORANDO MULTIPLE N° 049-2021/GM-MPZ; INFORME N° 057-2021-MPZ-GR-SGAT/JAFC; INFORME N° 0194-2021-GR-MPZ-FSBL; MEMORANDO MULTIPLE N° 054-2021/GM-MPZ; INFORME N° 0585-2021-MPZ-G.PTTO-/JIMR; PROVEIDO DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2021; INFORME LEGAL N° 0498-2021-GAJ-MPZ-JCBM; INFORME N° 121-2021/GM-MPZ; MEMORANDO N° 308-2021/ALC-MPZ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven i regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo..."

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2013-CMPZ, se aprueba las tasas, sus requisitos, los plazos, la calificación, los recursos impugnatorios de los Procedimientos Administrativos y Servicios Administrativos prestados en exclusividad de la Municipalidad Provincial de Zarumilla contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionado a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado.





DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2021-MPZ

Que, según el **OFICIO N° 0842-2021/INDECOPI-SRB**, el Jefe de Actividades de Investigación Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, informa acerca del estado en el que se encuentra la municipalidad en relación al Programa de Eliminación Voluntaria, el cual consiste en la promoción de eliminación voluntaria de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad; asimismo, ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidos en el TUPA las cuales estarían contraviniendo las normas de alcance nacional conforme el adjunto Anexo I **PRESUNTAS BARRERAS BUROCRATICAS**, contenido en cinco (05) folios, referidas al Procedimiento N° 134 "Autorización para la Instalación de Cabima Telefónicas en aceras o establecimientos Públicos".

Que, el Decreto Legislativo N° 1256, aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, la misma que faculta a INDECOPI, que a través de su Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas y de las Secretarías Técnicas Regionales de Eliminación de Barreras Burocráticas, a realizar acciones de investigación, inspecciones y/o acciones de supervisión para identificar barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad.

Que, mediante **INFORME N° 0194-2021-GR-MPZ-FSBL**, de fecha 07 de diciembre del 2021, la Gerente de Rentas **ALCANZA** a la Gerencia Municipal el **INFORME N° 057-2021-MPZ-GR-SGAT/JAFC**, emitido por la Sub Gerente de Administración Tributaria para conocimiento y fines en el cual indica que habiendo culminado con la evaluación del TUPA conforme a las observaciones realizadas por INDECOPI sobre contenido de Barreras Burocráticas, se ha cumplido con realizar la Eliminación de Requisitos (Barreras Burocráticas) del TUPA – Año 2013 – vigente, solicitando se derive el presente informe a la Gerencia de Planeamiento y Asesoría Jurídica para que procedan a emitir sus opiniones a efectos de oficializar mediante Decreto de Alcaldía la eliminación de las barreras burocráticas y modificación del procedimiento N° 134

Que, con **INFORME N° 0585-2021-MPZ-G.PTTO-/JIMR**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza el proyecto de modificación del Procedimiento Administrativo N° 134 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Zarumilla identificados en el Oficio N° 0842-2021/INDECOPI-SRB, los cuales contendrían barreras burocráticas ilegales sustentados en el marco legal vigente; por lo que, correspondería su aprobación mediante Decreto de Alcaldía en mérito al numeral 44.5 del artículo 44º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0498-2021-GAJ-MPZ-JCBM**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina porque mediante Decreto de Alcaldía, se disponga la eliminación de las barreras burocráticas, encontradas en el Anexo I **PRESUNTAS BARRERAS BUROCRATICAS**, referidas al Procedimiento N° 134, contenidas en el Oficio N° 0842-2021/INDECOPI-SRB, el Jefe de Actividades de Investigación Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, que tienen que ser retirados del TUPA institucional vigente.

Que, el Artículo 39º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala en su artículo 39.3 que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.





DECRETO DE ALCALDIA N° 001 -2021-MPZ

Que, estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones y competencias conferidas en la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Oficio N° 085-2020/INDECOPI-SRB; contando, además, con la conformidad de las Gerencias de Presupuesto y Planeamiento, Asesoría Jurídica y la visación de la Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:



Artículo Primero.- APROBAR, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2013-CMPZ, cumpliendo con eliminar las Barreras Burocráticas ilegales en el Procedimiento Administrativo N° 134, identificados en el Oficio N° 0842-2021/INDECOPI-SRB, conforme a los Anexos I y II que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2º.- DISPONER, que las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, que han venido utilizando los requisitos señalados en el anexo antes mencionados, para resolver los procedimientos administrativos a su cargo, deberán dejar de hacerlo a partir de la emisión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Encargado de la publicación de los avisos judiciales de la Región Tumbes o el de mayor circulación regional, así como del Decreto de Alcaldía y sus anexos en la página: www.munizarumilla.gob.pe.

Artículo 4º.- El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ING JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS
ALCALDE





ANEXO II: TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA (2013)
Ordenanza Municipal N° 009-2013-CMPZ
 Modificado con Decreto de Alcaldía N° 001 -2021-MPZ/ALC

N° de Proc.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	DAD ENFOQUE DEL PROCEDIMIENTO	INSTANCIAS DE RECALIFICACIÓN DE	
			(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa			RECURSO AUTÓNOMO PARA RECALIFICACIÓN	RECURSO AUTÓNOMO PARA RECALIFICACIÓN
134	UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE CABINAS TELEFONICAS EN ACERAS O ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Base Legal. Ley 27972 – LOM publicada 26-05-2003 Ley 27444 – Ley del Procedimiento Adm. Gral. Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitac. Urbanas y de edificaciones (21-09-2007). D.S. N° 024-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29090 (18.DIC.2009) Ley N° 24976, Ley que modifica y complementa la Ley 29090 (18.DIC.2009) D.S. N° 003-2010-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29476. Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones. D.S. N° 003-2015-MTC, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, modificada por Ley N° 30228.	1) Solicitud en Formato FUJIT, debidamente llenado y suscrito por el solicitante o representante legal dirigido al titular de la Entidad, solicitando el otorgamiento de la Autorización. 2) Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. 3) Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de Infraestructura Pasiva. 4) El Plan de Obras acompañado de la información y documentación sustentatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15. El Plan debe contener taxativamente la documentación e información que se detalla a continuación: a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexas además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración jurada del Ingeniero civil colegiado y responsable de la ejecución de la obra, según el formato previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación, conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere. e) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la	1.676%	62.01	X				Estado documentario/Decreto de Alcaldía Urbano Terficc	Gerente de Alcaldía





ANEXO II: TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA (2013)
Ordenanza Municipal N° 009-2013-CMPZ
Modificado con Decreto de Alcaldía N° -2021-MPZ/ALC



<p>habilitación del ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b), expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú.</p> <p>f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2.</p> <p>g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles</p> <p>5) Pago por Derecho de Trámite. En el supuesto.</p> <p>6) Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio.</p>								
---	--	--	--	--	--	--	--	--



ST

84



ANEXO II: TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA (2013)
Ordenanza Municipal N° 009-2013-CMPZ
Modificado con Decreto de Alcaldía N° -2021-MPZ/ALC



N° de Proc.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(en % UIT) S/. 3.750.00	(en S/)	Automático	Evaluación Previa	Post-positivo				ReconSIDERACIÓN	APELACIÓN	
134	UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE CABINAS TELEFONICAS EN ACERAS O ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Base Legal. Ley 27972 – LOM publicada 26-05-2003 Ley 27444 – Ley del Procedimiento Adm. Gral. Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitac. Urbanas y de edificaciones (21-09-2007). D.S. N° 024-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29090 (18.DIC.2009) Ley N° 29090 (18.DIC.2009) Ley N° 24976, Ley que modifica y complementa la Ley 29090 (18.DIC.2009) D.S. N° 003-2010-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones. D.S. N° 003-2015-MTC, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, modificada por Ley N° 30228.	1) Solicitud en Formato FUIT, debidamente llenado y suscrito por el solicitante o representante legal dirigido al titular de la Entidad, solicitando el otorgamiento de la Autorización. 2) Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. 3) Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de Infraestructura Pasiva. 4) El Plan de Obras acompañado de la información y documentación sustentatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15. El Plan debe contener taxativamente la documentación e información que se detalla a continuación: a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexas además planos de estructuras y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por Ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración jurada del Ingeniero civil colegiado y responsable de la ejecución de la obra, según el formato previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el Impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere. e) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la	Formulario/ Código / Ubicación	(en % UIT) S/. 3.750.00	(en S/)	Automático	Evaluación Previa	Post-positivo	62.01	X	Trámite documentario	Sub Gerencia de Acondic. Territorial.	Gerente de Desarrollo Urbano	Alcaldía



BY



ANEXO II: TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA (2013)
Ordenanza Municipal N° 009-2013-CMPZ
Modificado con Decreto de Alcaldía N° -2021-MPZ/ALC



<p>habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del Ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú.</p> <p>f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2.</p> <p>g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles</p> <p>5) Pago por Derecho de Trámite. En el supuesto.</p> <p>6) Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio.</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

